


| | | |
|--|---|---|
|  <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p> | <p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> | Página: 11 de 11 |
| | | Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 |
| | SGI | Vigente a partir de: 20-04-2023 |

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

ENERO 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes: El Comando General de las Fuerzas Militares, en aras de obtener resultados efectivos, eficaces y oportunos tendientes a cumplir con los fines esenciales previstos en la Constitución Política y propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y la misión institucional, al igual que mantener el alto grado de aceptación de la opinión pública y elevar la imagen institucional, creando más confianza con los integrantes de todas las fuerzas logrando alcanzar los objetivos trazados, requiere la contratación de profesionales idóneos y capacitados que permitan contribuir al cumplimiento de la misión institucional.

Atendiendo a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la obligación de carácter legal para el CGFM de contratar los servicios profesionales de personal idóneo, por cuanto las actividades que desarrolla el CGFM no se desempeñan con personal de planta, ni con contratos de servicios personales, debido a las cargas de trabajo ya establecidas que no permiten la disponibilidad de tiempo para responder a los requerimientos dentro de las acciones dirigidas al cumplimiento de las metas implantadas en la Institución.

El Departamento Conjunto de Planificación y Transformación a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento requiere la contratación de servicios profesionales especializados para evaluar, dar seguimiento y analizar los indicadores de gestión de sus diferentes dependencias, asegurando su correcta alineación con los objetivos institucionales y estratégicos. Este servicio es esencial para garantizar el cumplimiento de los planes de acción, la mejora continua de los procesos y la toma de decisiones basada en información confiable y actualizada.


El profesional contratado tendrá la responsabilidad de realizar el monitoreo y control de las actividades vinculadas al Plan de Acción del COGFM y al Plan Estratégico Militar de Transformación 2042 (PEMT2042), mediante la elaboración de informes técnicos, identificación de desviaciones y formulación de recomendaciones que contribuyan al logro oportuno de las metas estratégicas. Además, deberá gestionar y actualizar los indicadores en la Plataforma Suite Visión Empresarial, asegurando la correcta configuración y aplicación de las fórmulas de medición conforme al Manual del Sistema de Gestión Integrado del COGFM.

El alcance del servicio incluye:

- Acompañamiento a Jefaturas, Departamentos y Procesos en la formulación y evaluación de indicadores de gestión, tareas e iniciativas del Plan de Acción y del PEMT2042.
- Actualización trimestral de tableros de control en la Suite Visión Empresarial, módulo Presentaciones, para indicadores de gestión y gestión del riesgo.
- Configuración y ajustes en el módulo de indicadores de la Suite Visión Empresarial, garantizando la vigencia y pertinencia de los indicadores.
- Construcción y actualización de fórmulas de medición, asegurando la coherencia con el sistema de evaluación y los objetivos estratégicos.
- Análisis y seguimiento de indicadores, elaborando informes técnicos que permitan identificar desviaciones y proponer acciones correctivas.
- Elaboración de presentaciones, informes y documentos con recomendaciones, orientados a la mejora continua y al fortalecimiento de los procesos institucionales.
- Participación en reuniones y mesas de trabajo relacionadas con procesos de transformación internos y externos del CGDJ5.
- Gestión documental conforme a la normatividad vigente del CGFM, garantizando la organización y custodia de los productos generados.

La vinculación de este perfil profesional es indispensable para fortalecer la capacidad del COGFM en la gestión estratégica, optimizar el seguimiento de los indicadores y garantizar la alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030, contribuyendo a la modernización y transformación institucional.

Por lo anteriormente expuesto, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad mencionada anteriormente, y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación

| | | |
|---|---|---|
|  | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Página: 11 de 11 |
| | | Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 |
| | SGI | Vigente a partir de: 20-04-2023 |

tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, es necesario señalar que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

En ese sentido se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no constituye, ni produce relación laboral alguna MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES y el CONTRATISTA, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo el CONTRATISTA tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato dada su calidad de asesor externo del COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2785 de 2011, artículo 1° que modificó el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, que establece: "... Artículo 4° Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad.

Es pertinente resaltar que con la suscripción del contrato de prestación de servicios se genera una relación de coordinación estrictamente necesarios para la ejecución de su objeto y el desarrollo de las actividades, en virtud de la autonomía con la que cuenta el contratista para el cumplimiento del objeto contractual

IV. Descripción del objeto a contratar


- A. Objeto: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a Prestar servicios Profesionales en Administración de Negocios Internacionales o Carreras Afines Seguimiento y Evaluación para apoyar la gestión de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Departamento Conjunto de Planificación Y Transformación – CGDJ5
- B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|----------|---------|-------|----------|---------------------------------------|
| 80 | 11 | 17 | 01 | Servicios de Contratación de Personal |

- C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS


1. Acompañar a las Jefaturas, Departamentos y Procesos del Comando General en la formulación de los Indicadores de gestión, Evaluación del PEMT2042, tareas e iniciativas del Plan de Acción del COGFM para la vigencia 2026; si así se establece para dicho documento.
2. Actualizar cada trimestre los tableros de control de los Indicadores de Gestión e Indicadores de Gestión del riesgo en la Plataforma Suite Visión Empresarial modulo Presentaciones.
3. Configurar y Actualizar en la Suite Visión Empresarial- Módulo de indicadores, los indicadores de gestión e indicadores de gestión del riesgo para la vigencia 2026, y efectuar los cambios y ajustes correspondientes cuando estos sean Innecesarios de acuerdo con el Manual del Sistema de Gestión Integrado del COGFM.
4. Acompañar a las Jefaturas y/o Departamentos que requieran apoyo en la herramienta Suite Visión Empresarial, en el módulo de Indicadores de gestión e indicadores del PEMT2042, como de las iniciativas y tareas del Plan de Acción de Gestión del COGFM.
5. Construir y actualizar las fórmulas de medición de los indicadores de gestión y gestión del riesgo en la Plataforma Suite Visión Empresarial de acuerdo con el sistema de evaluación de los indicadores, gestión de Plan de Acción del COGFM y el seguimiento al PEMT2042 que requiera ser evaluado.
6. Realizar acompañamiento al análisis de los indicadores de gestión.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p> | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Página: 11 de 11 |
| | SGI | Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 |
| | | Vigente a partir de: 20-04-2023 |

7. Elaborar informes de seguimiento al avance de los indicadores de gestión del plan de acción y PEMT 2042, como de las tareas Plan de Acción del proceso del COGFM.
8. Elaborar presentaciones e informes y asistir a reuniones programadas por el Jefe del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación o el Director del Área.
9. Elaborar documentos con recomendaciones para el seguimiento y evaluación para los procesos que conforman el COGFM por parte de la Dirección de Seguimiento y Evaluación.
10. Aportar con participación en mesas de trabajo y elaboración de documentos, que se requieran con relación a los procesos de transformación internos y externos del CGDJ5, que impacten en el CGFM.
11. Gestionar el archivo bajo la normatividad vigente del CGFM, de todos los documentos que genere en el marco de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.
2. Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.
5. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
8. Presentar a la suscripción del contrato las afiliaciones a salud y pensión y durante la ejecución del mismo: - los pagos correspondientes a los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecida por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
9. Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique.
10. Efectuar los pagos a la ARL que sea registrada por la Entidad Contratante.
11. Compromiso de confiabilidad. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Asimismo, dará un adecuado uso del fichero de seguridad que le sea entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hará su reintegro el día de la terminación de la ejecución del contrato, a la Dirección de Seguridad del Comando General, mediante escrito donde conste el recibido por parte de la dependencia.
12. Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por el COGFM y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo a las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COGFM. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COGFM. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COGFM. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para

| | | |
|---|--|---|
|  | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Página: 11 de 11 |
| | | Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 |
| | SGI | Vigente a partir de: 20-04-2023 |

la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago. 11. El Contratista debe contar con mecanismos de control en caso que la actividad que desarrolle afecte la actividad propia del COGFM y/o sea fuente de posibles daños al medio ambiente, como por ejemplo ruido, residuos peligrosos, efluentes, gases y vapores, entre otros y si fuere el caso.

13. Informar al supervisor de contrato de manera oportuna cambios en las responsabilidades tributarias del Registro Único Tributario – RUT, aportando el nuevo documento.
14. Para efectos de pagos, deberá presentar el respectivo informe al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y publicarlos en el SECOP II junto con los demás documentos que para el efecto se requieran, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral IV. Envío de facturas de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II".

OBLIGACIONES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.

Además de las obligaciones que como entidad estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, estará obligado a:

1. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor.
2. Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
3. Colocar a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
5. Tramitar los pagos con la debida diligencia.
6. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales ARL, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2026 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4626 de fecha 07 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-008-003, recurso 10 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO), expedido por el Jefe de Presupuesto del Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

VI. PRESUPUESTO OFICIAL


El presupuesto oficial es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES PESOS (\$54.000.000,00) M/CTE.**

VII. EJECUCIÓN

- A. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (9) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.
- B. Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.
- C. Lugar de ejecución: Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá D.C. Ministerio de Defensa Nacional –Comando General de las Fuerzas Militares – Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25, Departamento Conjunto de Planificación Y Transformación – CGDJ5.

VIII. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará en pagos parciales, DIEZ (10) pagos cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000,00) M/CTE**, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"; los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación del Informe de supervisión, actividades y gestión,

| | | |
|--|---|---|
|  <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p> | <p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> | Página: 11 de 11 |
| | | Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 |
| | SGI | Vigente a partir de: 20-04-2023 |

documentos soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar y certificación de pago a sistema de seguridad social y sus anexos correspondientes al pago de los aportes a Salud o ADRES (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

No se requiere en virtud del artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

X. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

De acuerdo a la normatividad expuesta, el Comando General de las fuerzas militares, está facultado para contratar directamente con el señor, MANUEL ANDRES MONTES GORDILLO en prestar servicios profesionales en administración de negocios internacionales, o carreras afines seguimiento y evaluación para apoyar la gestión y asesorar el área de planificación y transformación de seguimiento y evaluación del Departamento Conjunto de Planificación Y Transformación – CGDJ5, de acuerdo al análisis realizado a su hoja de vida y a su vez cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, por lo tanto no se hace necesario requerir varias ofertas de acuerdo con lo estipulado en el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.

“Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” Con la contratación a adelantar, el Comando General de las Fuerzas Militares garantiza la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad prevista.

Los honorarios se fijaron en razón al perfil, experiencia y complejidad de las obligaciones a desarrollar en el contrato de prestación de servicios correspondiente, y a la denominación y nivel de responsabilidad establecidos en la Resolución No. 002541 del 12 de diciembre de 2025 Por la cual se actualizan los honorarios en la Resolución 0728 del 10 de marzo de 2023 y Circular radicado No. 0125013911502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-COGDJ8-DIDPP de fecha 18 de diciembre de 2025 por medio del cual establece los honorarios prestadores de servicio 2026.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

| | | |
|---|--|---|
|  | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Página: 11 de 11 |
| | SGI | Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 |
| | | Vigente a partir de: 20-04-2023 |


- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad", artículo 41 y 43.
- Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Que el Departamento Conjunto de Planificación y Transformación, requiere contratar los servicios profesionales de un ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES con experiencia relacionada superior a 3 años de acuerdo con los perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación servicios de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 002541 del 12 de diciembre de 2025 Por la cual se actualizan los honorarios en la Resolución 0728 del 10 de marzo de 2023 y Circular radicado No. 0125013911502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-COGDJ8-DIDPP de fecha 18 de diciembre de 2025 por medio del cual establece los honorarios prestadores de servicio 2026.

IDONEIDAD:

| DOCUMENTO | TITULOS | FECHA | ENTIDAD |
|-----------|---|------------|---|
| DIPLOMA | Administrador de Negocios Internacionales | 09/12/2005 | La Fundación Universitaria Konrad Lorenz |

| | | |
|---|--|---|
|  | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Página: 11 de 11 |
| | SGI | Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 |
| | | Vigente a partir de: 20-04-2023 |

EXPERIENCIA

| | |
|---------|--|
| ENTIDAD | COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES |
| CARGO | PRESTADORA DE SERVICIOS – ASSESOR PLANEACION |
| PERIODO | 04/02/2025 – 30/12/2025 |

| | |
|---------|---|
| ENTIDAD | Brigada Logística No. 1 Ejercito Nacional |
| CARGO | Profesional de Defensa |
| PERIODO | 14/07/2010 – 03/01/2016 |

| | |
|---------|---|
| ENTIDAD | Dirección Comercio Exterior Ejercito Nacional |
| CARGO | Asesor de Negocios Internacionales y Calidad |
| PERIODO | 05/02/2020 – 28/12/2021 |

| | |
|---------|--|
| ENTIDAD | Dirección Seguimiento y Evaluación – Gestión Calidad Ejercito Nacional |
| CARGO | Asesor de Proceso y Procedimiento |
| PERIODO | 11/02/2022 - 31/12/2022 |

| | |
|---------|--|
| ENTIDAD | Comando de Acción Integral Ejercito Nacional |
| CARGO | Asesor de Gestión de Calidad |
| PERIODO | 18/02/2023 – 18/06/2023 |

| | |
|---------|---|
| ENTIDAD | Comando General de las Fuerzas Militares |
| CARGO | Asesor de Gestión de Evaluación y Seguimiento |
| PERIODO | 01/10/2024 – 31/12/2024 |

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

N/A

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

El contratista deberá cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por el COGFM y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así:

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social
2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad
3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo con las normas que regulas su consumo
4. Certificación de la afiliación a la ARL.
5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso.
6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COGFM.
7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COGFM.
8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COGFM.
9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.
10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago.

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la presente contratación, el Comando General acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial o previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. En lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y civil. De igual manera se dará aplicación a los procedimientos internos y al Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, el Comando General, para la satisfacción de esta necesidad, puede adelantar procesos de selección de contratación directa- contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Así mismo, en cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 2381 del 2024 “Sistema de Protección Social Integral para la Vejez” y la Resolución 467 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de cotizante independiente manifiesta que continuara con su responsabilidad en el pago de las cotizaciones de acuerdo con el porcentaje del 40% de los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

En aras de establecer el análisis del riesgo y su forma de mitigación que puedan afectar el equilibrio económico del futuro contrato; y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Evaluación del Riesgo. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra eficiente*”.

En ese orden de ideas, y en virtud de la expedición del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación expedido por parte de “Colombia Compra Eficiente”, es posible determinar el riesgo para este tipo de contratación; motivo por el cual la entidad evalúa el riesgo debido a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios debido a la ejecución así:

1. En este tipo de contratos la ejecución es instantánea y se ve reflejada a partir del plazo; es decir, una vez el contrato inicia se perfecciona el pacto comercial y se espera que se dé el cumplimiento a los requisitos de ejecución de este.
2. En este sentido, la ejecución de los contratos estatales conlleva una obligación para las partes, pero especialmente para las entidades públicas, las cuales tienen el deber de verificar y supervisar la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.
3. Por lo anterior el tipo de riesgo es mínimo; por cuanto se procede a analizar la supervisión o vigilancia en la ejecución del contrato en mención en estricto y permanente acompañamiento y seguimiento; en donde se elaboren informes de supervisión, actividades y gestión de las obligaciones contempladas en el contrato.

Sin embargo, y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, para lo cual se tomó el modelo establecido por Colombia Compra Eficiente, para la administración de riesgos.

JURÍDICOS

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | PRIORIDAD | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---|--|----------------|--------------|-----------------------|-----------|-------------------------|--|---------------------------------------|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | COMO | CUANDO |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato | Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución | Raro (1) | Moderado (3) | Riesgo Bajo | Alta | Entidad y Contratista | Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo | Menor (2) | Seguimiento o al cambio de regulación | En la ocurrencia del hecho |
| 2 | Específico | externo | Ejecución | Legal | Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato | , Afectación en la ejecución del contrato | improbable (2) | Mayor (4) | Riesgo Alto | Alta | Contratista | El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto | Menor (2) | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán | Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho |

TÉCNICOS

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABI LIDAD | IMPACTO | CALIFICA CIÓN | PRIORIDA D | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|----|------------|---------|-----------|-------------|--|---|------------------|--------------------|------------------|---------------|----------------------------|--|--------------------|---|--|
| | | | | | | | | | | | | | | COMO | CUANDO |
| 1 | Específico | externo | ejecución | Operacional | Falta de organización Empresarial | Retrasos en la ejecución de las actividades a ejecutar | Posible (3) | Moderado (7) | Riesgo Alto | Alto | Contratista | Para el efecto se sugieren medidas como: (i) Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del servicio (verificación de anexo); (ii) Revisar procesos similares en fuentes de información; (iii) Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en el servicio; (iv) Especificar estándares de servicios; (v) Hacer pruebas e inspecciones del servicio; (vi) Administrar la relación entre proveedores y compradores. | Menor (2) | El Contratista debe garantizar la conformación y permanencia del equipo de trabajo necesario | Después de cada actividad |
| 2 | Específico | externo | ejecución | Operacional | Las relaciones del contratista con su personal. Contempla la ocurrencia de accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de personal clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento | Afectación en la ejecución del contrato | improbable (2) | insignificante (1) | Riesgo bajo | Media | Contratista | El contratista deberá poner todo su empeño en evitar este riesgo y contemplar el recurso humano y los mecanismos legales para su mitigación en caso de que ocurra | Menor (2) | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán | Después de cada actividad |
| 3 | Específico | externo | Ejecución | operacional | Bajo desempeño del recurso humano del contratista | Deficiencias en la calidad del servicio realizado (v.gr. defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad). | Posible (3) | Menor (2) | Riesgo Medio | Alta | Contratista | Exigir al Contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad | Insignificante (1) | Seguimiento de la calidad del servicio en cada actividad. | En la realización de cada actividad |
| 4 | Específico | externo | ejecución | operacional | Hecho de la cosa | Hechos súbitos y accidentales, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control, pérdida de información que debe implementarse y mantener adecuadamente el contratista. | raro (1) | Mayor (4) | Riesgo Medio | Alta | Contratista | Exigir al Contratista las medidas de prevención y vigilancia necesarias | Insignificante (2) | Seguimiento de la calidad del servicio en cada actividad | Previo a la realización de cada actividad |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Suministrar los servicios solicitados por fuera de los plazos establecidos en el contrato | Incumplimiento de las obligaciones contractuales. | Moderado (2) | Menor (2) | Riesgo Bajo | Media | Contratista | Solicitar y hacer efectiva la póliza de cumplimiento | Menor a (2) | Seguimiento a las labores ejecutadas | Durante la ejecución del contrato |
| 6 | Específico | externo | Ejecución | Legal | Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista, la actividad que desarrolla y que afecten el contrato | Afectación en la ejecución del contrato | improbable (2) | Mayor (4) | Riesgo Alto | Alta | Contratista | El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto | Menor (2) | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán. | Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato | Afectación de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución | Raro (1) | Moderado (3) | Riesgo Bajo | Alta | Entidad y contratista | Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo | Menor (2) | Seguimiento al cambio de regulación | En la ocurrencia del hecho |


| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | PRIORIDAD | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---|---|----------------|--------------------|--------------|-----------|----------------------|--|-----------------|--|---------------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | | COMO | CUANDO |
| 8 | Específico | externo | ejecución | Operacional | Perdida del documento y o material de envío | Imposibilidad de realizar notificaciones oportunas a los usuarios | Posible (3) | Moderado (7) | Riesgo Alto | Alto | Contratista | Valoración de zonas de alto riesgo | Menor (2) | Proporcionar la aplicación del apoyo técnico forense | Permanente |
| 9 | Específico | externo | ejecución | Operacional | Inutilización de las herramientas tecnológicas | Dificultad del manejo de la información y el control | Improbable (5) | Insignificante (4) | Riesgo bajo | Media | Contratista | Facilitar herramientas tecnológicas y exigir al contratista su uso | Menor (2) | Seguimiento por parte del oferente a través de los medios tecnológicos | Duración de la ejecución del contrato |

ECONÓMICOS – FINANCIEROS

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | PRIORIDAD | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|----|------------|---------|-----------|------------|---|--|----------------|-----------|--------------------|-----------|----------------------|--|---------------------------------|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | COMO | CUANDO |
| 1 | Específico | externo | ejecución | Económico | Cuando sobrevengan condiciones económicas adversas al contratista y que deriven del comportamiento del mercado, ejemplo: Incremento del dólar, desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. | Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución | improbable (2) | Menor (2) | Riesgo Bajo | Alta | Contratista | El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto | Insignificante (1) | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto | entro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. | Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución | improbable (2) | Menor (2) | Riesgo Bajo | Alta | Contratista | El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto | Insignificante (1) | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto | Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Económico | Cuando en el desarrollo del contrato sobrevengan por causas exclusivamente al contratista dentro del giro sus negocios condiciones económicas adversas e impidan el cumplimiento del objeto contractual. | Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución | improbable (2) | Menor (2) | Riesgo Bajo | Alta | Contratista | Se establecen junto con el contratista mecanismos o de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo. | Riesgo Bajo | Coordinación, Directamente con el contratista o encargado del desarrollo de las actividades o supervisor del contrato | De manera inmediata a la ocurrencia del hecho. |

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, se indica la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; razón por la cual, el decreto 1082 de 2015 NO ES OBLIGATORIA y la JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO debe estar en los estudios y documentos previos.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIDAD - INTEGRIDAD - VICTORIA</p> | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Página: 11 de 11 |
| | SGI | Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023 |

Por lo anteriormente expuesto y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato el siguiente amparo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015”, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

No aplica.

XX. COMITÉS.

En razón al tipo de contratación no se hace necesario constituir comités.

A. Supervisor del contrato.
 Mayor DIEGO FERNANDO ARIZA ROA
 CC. 1.014.185.731
 CEL. 3138402573
 CORREO: diegoari@cgfm.mil.co
 CARGO: Oficial de Transformación y Capacidades

B. Gerente del proyecto o jefe de dependencia.

 Coronel ANDRÉS FERNANDO ACOSTA MUÑOZ
 CC. 93.409.933
 CEL. 3125163480
 CORREO: andres.acosta@cgfm.mil.co
 CARGO: Jefe de Departamento Conjunto de Planificación y Transformación

Firma



Coronel ANDRÉS FERNANDO ACOSTA MUÑOZ
 Jefe de Departamento Conjunto de Planificación y Transformación